



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 269/2003

La Paz, 15 de diciembre de 2003

REF: DECRETO SUPREMO N° 27267 de 02-12-03 QUE
MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 27020 DE 29-04-
03 – TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA LAS
EXPORTACIONES ATPDEA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27267 de 02-12-03 que modifica el Decreto Supremo N° 27020 de 29-04-03 – Tratamiento Tributario para las Exportaciones ATPDEA.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLÓGICO:

Depósito Legal LP: 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 2563 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Créase el Programa de Becas Individuales de bachilleres de escasos recursos económicos provenientes de las 16 Provincias del Departamento de Cochabamba.
- 2564 9 DE DICIEMBRE DE 2003.- Abrógase la Ley N° 1854 de 8 Abril de 1998, así como el Decreto Supremo N° 26574 de 3 Abril de 2002, (Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni.).

D E C R E T O S

- 27262 1 DE DICIEMBRE DE 2003.- Realizar ajustes en la conformación y funciones del Ministerio de Desarrollo Sostenible.
- 27263 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Se autoriza suscribir con el BID, el correspondiente Contrato de Préstamo, por \$us. 22.000.000.- (Programa de Saneamiento de Tierras y Catastro Legal).
- 27264 2 DE DICIEMBRE DE 2003 Se autoriza suscribir con el BID, el correspondiente Contrato de Préstamo, por \$us. 13.500.000.- (Programa de Apoyo Productivo Rural).
- 27265 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Derógase el segundo párrafo del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26986 de 1° de abril de 2003 y la Resolución Suprema N° 221865 de 9 de julio de 2003, debiendo la Administración Tributaria sujetarse a las disposiciones del Código Tributario Boliviano y su Reglamento.
- 27266 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Designase Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, al Lic. Carlos Romero Mallea, Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas.
- 27267 2 DE DICIEMBRE DE 2003.- Modificar el Decreto Supremo N° 27020 de 29 de abril de 2003 - Tratamiento Tributario para las Exportaciones ATPDEA.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 27266

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Arq. Jorge Urquidi Barrau, Ministro de Servicios y Obras Públicas, debe ausentarse del país, a la ciudad de Santiago, Chile, del 3 al 7 de diciembre de 2003, a objeto de participar en la Quinta Reunión del Comité de Dirección Ejecutiva (CDE), en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral II de la Ley 2446 de 19 de marzo de 2003.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Designase Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, al Lic. Carlos Romero Mallea, Viceministro de Electricidad y Energías Alternativas, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.

DECRETO SUPREMO N° 27267

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el marco de lo establecido por la Ley N° 2064 de 3 de abril de 2000 – Ley de Reactivación Económica y, la Ley N° 1489 de 16 de

abril de 1993 – Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, modificada por la Ley Nº 1963 de 23 de marzo de 1999, promulgó el Decreto Supremo Nº 27020 de 29 de abril de 2003 – Tratamiento Tributario para las Exportaciones ATPDEA.

Que mediante el citado Decreto Supremo se estableció el tratamiento al crédito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado – IVA, pagado y contabilizado por las empresas exportadoras de textiles y confecciones, manufacturas de cuero, manufacturas de madera, joyería y orfebrería de oro, acumulado hasta el 31 de marzo de 2003, siempre que dicho crédito fiscal se hubiere generado en operaciones de importación e inversión en bienes de capital e inversiones en infraestructura industrial.

Que mediante Decreto Supremo Nº 27140 de 25 de agosto de 2003, se crea un fideicomiso a cargo de Nacional Financiera Boliviana SAM – NAFIBO, con el objeto de apoyar a los sectores exportadores establecidos en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 27020 y hacer efectivo el mecanismo de Certificación del Crédito Fiscal IVA.

Que habiéndose emitido el Decreto Supremo Nº 27140, que autoriza al Tesoro General de la Nación la Constitución de un Fideicomiso administrado por la NAFIBO destinado a apoyar a los sectores exportadores, es necesario precisar el alcance del Decreto Supremo Nº 27020 para un efectivo incentivo a las empresas arriba mencionadas, que pretenden exportar a los mercados de los Estados Unidos de Norteamérica en el marco del ATPDEA; por lo que, además, es necesario ampliar el plazo para que puedan acogerse a estos mecanismos.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo Nº 27020 de 29 de abril de 2003 – Tratamiento Tributario para las Exportaciones ATPDEA.

ARTICULO 2.- (MODIFICACION AL DECRETO SUPREMO Nº 27020).

I. Se sustituye el texto del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 27020, de la siguiente manera:

“I. Las disposiciones del presente Decreto Supremo se aplicarán al crédito fiscal establecido de acuerdo a la normativa vigente del Impuesto al Valor Agregado – IVA, pagado y contabilizado por las empresas exportadoras de textiles y confecciones, manufacturas de cuero, manufacturas de madera, joyería y orfebrería de oro, acumulado hasta el 31 de marzo de 2003, siempre que dicho crédito se hubiere generado en operaciones de importación e inversión en bienes

de capital e inversiones en infraestructura industrial, así como por la compra de insumos, materias primas y servicios que están directamente relacionados con la actividad exportadora.”

II. Se sustituye el texto del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27020, de la siguiente manera:

“II. El Servicio de Impuestos Nacionales emitirá un documento denominado “Certificación del Crédito Fiscal IVA” – CCF a las empresas exportadoras a que se refiere el Parágrafo precedente siempre que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por la Administración Tributaria.”

ARTICULO 3.- (AMPLIACION DE PLAZO). Se otorga un plazo adicional de noventa (90) días calendario para acogerse al mecanismo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27020, que se computarán a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las Disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortés Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidí Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberly Anaya, Justo Seoane Parapaino.

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-

*Impreso en Imprenta de Gaceta
Oficial de Bolivia
Calle Mercado N° 1115
Edificio Guerrero
TELEFONOS 2334650 - 2334537
CASILLA N° 4007*